



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento y registro de programas en idioma inglés al **INSTITUTO LENTE - CAREPA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Carepa - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento y registro de programas en idioma inglés al **INSTITUTO LENTE - CAREPA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Carepa - Departamento de Antioquia.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO LENTE - CAREPA** es propiedad de la razón social **LENTE INGLES S.A.S. - NIT: 900782523-1** con representación legal a nombre de la Señora **CATALINA NARANJO ROJAS con CC 1.028.003.948.**

La representante legal **CATALINA NARANJO ROJAS** mediante radicado 2024010036459 de 2024/01/29 presentó solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento y registro de programas en idioma inglés.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física y recursos didácticos establece que el **INSTITUTO LENTE - CAREPA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a otorgar licencia de funcionamiento y registro de programas para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Carepa.

El **INSTITUTO LENTE - CAREPA** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO LENTE - CAREPA** y autorizar la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CAREPA	Cra. 73 # 81 a - 41 - Barrio 12 de Octubre	3122722099	institutolentecarepa@hotmail.com

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento y registro de programas en idioma inglés al **INSTITUTO LENTE - CAREPA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Carepa - Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica en idioma inglés que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **INSTITUTO LENTE - CAREPA**:

**Municipio: Carepa**  
**Sede:** Cra. 73 # 81 a - 41 - Barrio 12 de Octubre  
**Tel:** 3122722099

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo de cada Programa 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Conocimientos Académicos en Ingles A1</b>	Total: 96 Horas	1 Bimestre	\$1.855.000	Diurna y/o Nocturna  8 Horas a la semana	Presencial	<b>Conocimientos Académicos en Ingles Nivel A1</b>
<b>Conocimientos Académicos en Ingles A2</b>	Total: 112 Horas	1 Bimestre	\$2.160.000	Diurna y/o Nocturna  8 Horas a la semana	Presencial	<b>Conocimientos Académicos en Ingles Nivel A2</b>
<b>Conocimientos Académicos en Ingles B1</b>	Total: 198 Horas	1 Cuatrimestre	\$3.710.000	Diurna y/o Nocturna  12 Horas a la semana	Presencial	<b>Conocimientos Académicos en Ingles Nivel B1</b>
<b>Conocimientos Académicos en Ingles B2</b>	Total: 234 Horas	1 Cuatrimestre	\$4.384.000	Diurna y/o Nocturna  12 Horas a la semana	Presencial	<b>Conocimientos Académicos en Ingles Nivel B2</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo segundo, el **INSTITUTO LENTE - CAREPA** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El **INSTITUTO LENTE - CAREPA** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento y registro de programas en idioma ingles al INSTITUTO LENTE - CAREPA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Carepa - Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los programas de formación académica relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO LENTE - CAREPA** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

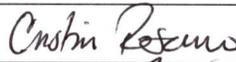
**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal del **INSTITUTO LENTE - CAREPA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		5/08/2023
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		5-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			